

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

## I. Identificación de las partes.

Proceso Ejecutivo Singular.

Decisión Auto ordena seguir adelante la ejecución.

Radicado 08-634-40-89-001-2020-00203-00.

Demandante Abogados Especializados En Cobranzas S.A. "AECSA".

Demandado Frederich De La Cruz Romero.

### II. Asunto.

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA", en contra de FREDERICH DE LA CRUZ ROMERO.

#### III. Antecedentes.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA", a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva en contra de FREDERICH DE LA CRUZ ROMERO, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 03 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago.

### IV. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por pagaré No. 5613674, que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.

Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado al demandado FREDERICH DE LA CRUZ ROMERO, sin que propusiera excepciones, por lo que de conformidad con

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

#### **RESUELVE**

- 1. Seguir adelante la ejecución en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA", en contra de FREDERICH DE LA CRUZ ROMERO, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 3de noviembre de 2020.
- 2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
- 3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Código de verificación:

# 0 de 4 bb 414 b1 cf 8 d01 f57 625 bd e1 a 4045 cc 96304 a 924 a d2 a c72505267 b 931 dd7 b a feature of the first of the

Documento generado en 26/10/2021 03:46:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia